



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca**

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PERTENENCIA - 252863103001-2012-00679-00
DEMANDANTE: BERTHA GIL DE CAMPOS
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE SIERVO
BERNAL GOMEZ Y OTROS.

Revisadas las presentes diligencias y, conforme la solicitud de aclaración elevada por la apoderada de la parte demandante, el Despacho DISPONE:

1. Se aclara el numeral 6° del auto calendado 18 de octubre de 2019 en el sentido que se dejó sin valor ni efecto jurídico el inciso 1° de la providencia de fecha 24 de agosto de 2017 (fl. 747) que reza: *“téngase en cuenta para todos los efectos legales que el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas venció en silencio”*.
2. Frente a la solicitud elevada por Jorge Valenzuela Pascuas, es preciso indicarle que el presente asunto no ha hecho tránsito de legislación conforme al artículo 627 del C.G.P., es decir el trámite se sigue aplicando las normas que gobiernan el Código de Procedimiento Civil, comoquiera que la demanda fue admitida en el año 2015; además el numeral 6° dispuso la entrada en vigencia del Código General del Proceso de forma gradual, lo cual ocurrió a partir del 1 de enero de 2016 en todos los Distritos judiciales del País.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb